Al contestar cite Radicado 2023-3-003122-029974 Id: 209006
Folios: 2 Fecha: 2023-10-02 19:06:31
Anexos: 1 Documentos electrónicos
Remitente: SUBDIRECCION DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL y OTROS

**MEMORANDO**

**Bogotá, D.C.**

PARA: **MARIA CECILIA VILLEGAS RUEDA**.
Subdirectora de Gestión Contractual

DE: **EDGAR RICARDO GONZALEZ PATIÑO**

Supervisor del Convenio No. 2308 de 2022.

**ASUNTO: Solicitud de primera prórroga del Convenio No. 2308-2022 Municipio de Sahagún Córdoba**

Respetada doctora María Cecilia,

De conformidad a la necesidad realizar prórroga al convenio 2308-2022, suscrito entre La Nación – Ministerio del Interior – FONSECON y el Municipio de Sahagún - Córdoba, remito a su despacho la documentación pertinente para el respectivo trámite.

Para lo anterior, se ha designado a los siguientes profesionales de la Dirección, Subdirección u Oficina (Según corresponda) quienes participarán en el trámite solicitado:

1. Marleny Rivera Galeano (Apoyo a la supervisión)
2. Faiver Rivera Montes (Apoyo a la supervisión)

Se anexan los siguientes documentos:

1. Anexo 17
2. Oficio de solicitud municipio
3. Cronograma
4. Acta de posesión alcalde
5. Acuerdo municipio
6. Cedula de alcalde
7. Certificado de antecedentes de la contraloría
8. Certificado de antecedentes de la procuraduría
9. Medidas correctivas del alcalde
10. Certificado de antecedentes de Policia Nacional
11. Rut municipio

Atentamente,



**Ministerio del Interior – Sede Correspondencia**
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Al contestar cite Radicado 2023-3-003122-029974 Id: 209006
Folios: 2 Fecha: 2023-10-02 19:06:31
Anexos: 1 Documentos electrónicos
Remitente: SUBDIRECCION DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL y OTROS

**EDGAR RICARDO GONZÁLEZ PATIÑO**
**Subdirector Técnico**
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno

Supervisor del Convenio No. 2308 de 2022

Elaboró: Faiver Rivera Montes – Apoyo de supervisión SIES
Revisó: María del Rosario Arbeláez /Contratista/Apoyo Jurídico SPSCC

Reviso: Marleny Rivera Galeano - Líder de grupo de supervisión SIES



**Ministerio del Interior – Sede Correspondencia**
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Sahagún 8 de septiembre 2023

Señores:
**JORGE GUERRERO RIVERO**
Supervisor Convenio Interadministrativo 2308 de 2022
Secretario de Gobierno

**REF:** CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 131 - 2023 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD – CIRCUITO CERRADO DE TV CCTV, PARA EL MUNICIPIO DE SAHAGUN, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

**ASUNTO:** Aprobación Solicitud de prórroga del contrato de Obra N° 103 – 2023 Y Solicitud de prórroga del contrato DE Interventoría N°131 - 2023

En mi calidad de director de Interventoría del contrato *No* 131 – 2023 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD – CIRCUITO CERRADO DE TV CCTV, PARA EL MUNICIPIO DE SAHAGUN, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y EL MINISTERIO
DEL INTERIOR No. No. 2308 DE 2022, con terminación el 26 de octubre de 2023. Contrato de consultoría que tiene como objeto realizar la interventoría al contrato de Obra No 103 - 2023, pongo a su consideración lo siguiente:

El contratista de obra CONSORCIO CAMAR SAHAGUN, mediante oficio No 029 -2023, presentó solicitud de prorroga hasta el 15 de diciembre de 2023 al Contrato No.103 - 2023, cuyo Objeto es “ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD – CIRCUITO CERRADO DE TV CCTV, PARA EL MUNICIPIO DE SAHAGUN, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA ", derivado del convenio interadministrativo no. 2308 de 2022 celebrado entre la nación Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON con el Municipio de Sahagún (Córdoba)" con ejecución en la ciudad de Sahagún y con finalización al 26 de octubre de 2023, basando la solicitud en las razones que se presentan a continuación

*1. A causa de los tramites y políticas de uso de la infraestructura de la compañía energética de occidente, para la instalación de fibra óptica, acometidas para nodos (punto de cámara), los tiempos proyectados no estarían alineados con el proceso interno y propio de la compañía energética afectando los tiempos de cronograma e impidiendo su ejecución y terminación dentro del plazo contractual*

*2. De acuerdo con lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta los trámites requeridos para la entrega y cierre del proyecto de Municipio de Popayán ante el Ministerio del Interior mediante el convenio No. 2308 de 2022. En este contexto, es necesario detallar los trabajos a realizar que respaldan la imposibilidad de cumplir con las fechas iniciales contractuales para cada uno de los siguientes ítems, los cuales son exigibles dentro de la lista de entregables del Ministerio del Interior*

***Planificación y Diseño del Sistema* de *Seguridad:***

- *Evaluación de las áreas de implementación: Identificación de las zonas crítica y estratégicas donde se requiere una mayor vigilancia.*
- *Diseño del sistema: Definición de la ubicación precisa de cada cámara, considerando ángulos de visión óptimos y cobertura adecuada.*

***Preparación de la Infraestructura:***

- *Inspección del entorno urbano: Verificación de la infraestructura existente (postes, estructuras) para determinar los puntos de instalación más adecuados.*
- *Preparación de la infraestructura: En caso necesario, se llevarán a cabo trabajos para asegurar la adecuada colocación de los soportes de cámara y cableado.*

***Instalación* de *Cámaras* de *Seguridad:***

- *Fijación de soportes: Montaje seguro de los soportes en los lugares previamente definidos, garantizando la estabilidad y el Angulo de visión adecuada*

- *Montaje de cámaras: Colocación de las cámaras en los soportes, ajustando su orientación y enfoque según el diseño del sistema.*

**Configuraci6n y Pruebas:**

- *Conexión de cables: instalación de cableado necesario para la transmisión de datos y la alimentación de las cámaras.*
- *Configuración de cámaras: Programación de las cámaras para ajustar parámetros coma resolución, modo de visión (diurna/nocturna) y detección de movimiento.*
- *Pruebas de funcionamiento: Verificación exhaustiva de la operatividad de cada cámara y su integración con el sistema de monitoreo.*

**integración con Sistema de Monitoreo:**

- *Conexión a la red: Configuración de la conexión de las cámaras a la red local*
  o a *la plataforma de monitoreo central.*

*integración con software de monitoreo: Configuración de la visualización en tiempo real y de acceso remoto a través de software de gestión*

**Capacitaci6n y Sensibilizaci6n:**

- *Sesiones de capacitaci6n: Entrenamiento al personal encargado de operar el sistema de monitoreo, incluyendo el manejo de software y la gesti6n de incidencias. Sensibilizaci6n a la comunidad: Comunicaci6n con las ciudadanos sabre la implementaci6n de sistema de seguridad y la importancia de su colaboraci6n.*

**Entrega de Documentaci6n y Manuales:**

- *Documentación técnica: Preparaci6n y entrega de documentos técnicos que describen la instalaci6n*
- *configuración de las cámaras.*
- *Manuales de usuario: Suministro de manuales que guían el uso y mantenimiento de las cámaras y el software de monitoreo.*

**Monitoreo y Mantenimiento Continua:**

- *Monitoreo constante: Implementaci6n de un plan de monitoreo 2417 para asegurar la detecci6n temprana de eventos.*
- *Mantenimiento preventivo: Programaci6n de mantenimientos regulares*
- *para garantizar el funcionamiento 6ptimo de las cámaras y la infraestructura*

*Teniendo en cuenta lo anterior y en la medida que se trata de circunstancias imprevistas de fuerza mayor, ajenas a la voluntad del CONSORCIO CAMARA SAHAGUN., solicitamos amablemente al Municipio de Sahagún la suscripción de una prórroga hasta el día 15 de diciembre de 2023.*

Con Base en el análisis registrado en el informe de interventoría a del 2 de septiembre de 2023, la interventoría avala y manifiesta su conformidad frente a la solicitud de prorroga presentada por CONSORCIO CAMARA SAHAGUN, en los siguientes términos: *"Por los motivos mencionados en los párrafos anteriores el contratista de Obra presenta solicitud de prorroga hasta el 15 de diciembre de 2023 al contrato de Obra N° 103 - 2023 mediante 0ficio N° 029 del 2023 con fecha del 2 de septiembre de* 2023. *Estos motivos son verificables y aceptados por* esta *interventoría. Por lo cual* se *avala la solicitud de prorroga presentada por el contratista de obra ETB y* a *su vez* se *presenta ante el*

*Municipio de Sahagún una solicitud de prórroga del contrato de interventoría N°131 - 2023 hasta el 15 de diciembre de 2023 mediante radicado No 034 con fecha de 2 de septiembre de* 2023." Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente se solicita comedidamente al Municipio de Sahagún lo siguiente:

2.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente se solicita comedidamente al Municipio de Sahagún lo siguiente:

1. Considerar adelantar una prórroga hasta el 15 de diciembre de 2023 al contrato de obra N°103 - 2023, con fecha de terminaci6n del 30 de noviembre de 2023.

2. En la medida que se busca cumplir a cabalidad con los objetivos de la interventoría y desarrollar todos los trámites administrativos y documentales para la entrega del proyecto parte del **CONTRATISTA CONSORCIO CANARAS SAHAGUN** al **MUNICIPIO DE SAHAGUN** y facilitar su fase de liquidaci6n, solicitamos amablemente la suscripci6n de una prórroga respecto al plazo de ejecuci6n del contrato de interventoría No 131 - 2023 hasta el día 15 de diciembre de 2023, lo anterior sin perjuicio de las obligaciones contractuales asociadas a los bienes y servicios, así como también la ejecuci6n del procedimiento de liquidaci6n del convenio.

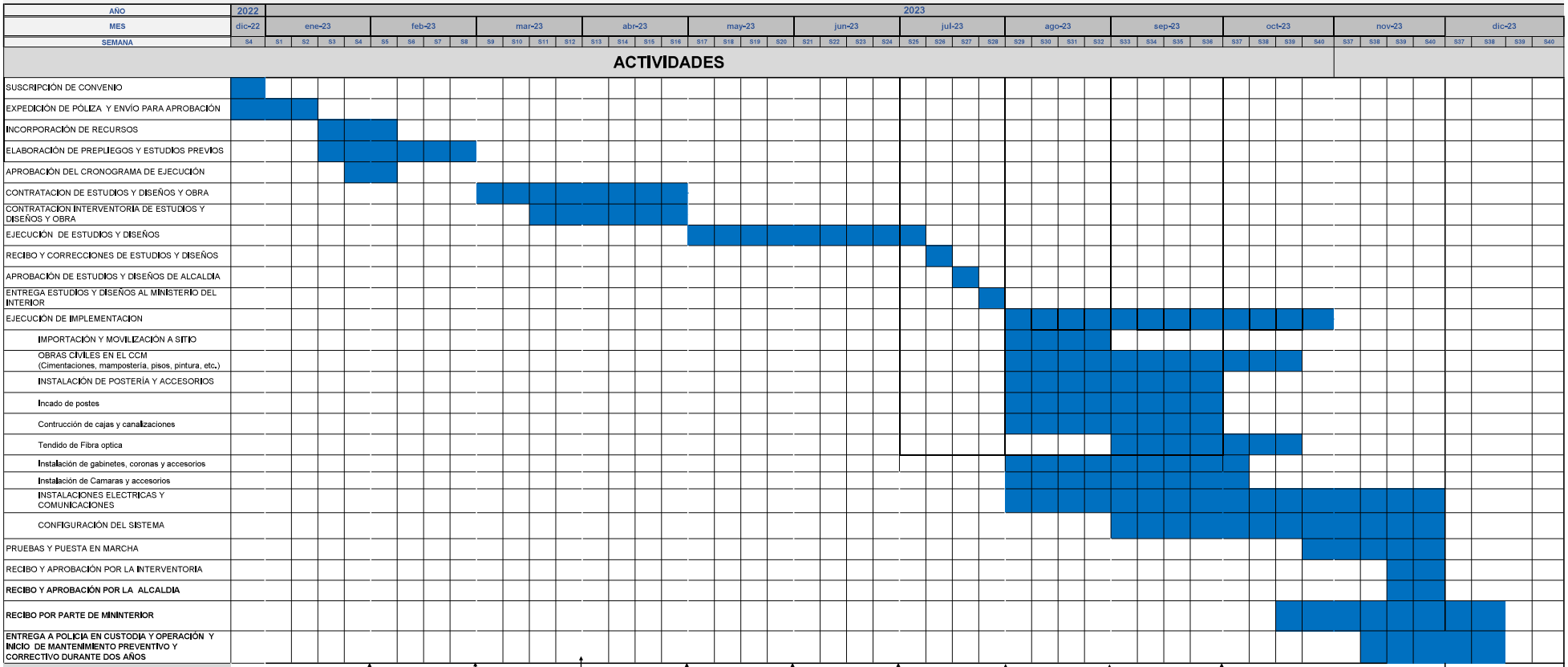
Cordialmente,

JORGE SAGRE CARRASCAL
DIRECTOR DE INTERVENTORIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO CORDOBA
MUNICIPIO DE SAHAGÚN

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO No 2308 DE 2022**

*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD CON CÁMARAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN CORDOBA*




JORGE GUERRERO RIVERO
SUPERVISOR CONVENIO - MUNICIPIO

Edgar Ricardo Gonzalez Patiño
SUPERVISOR CONVENIO - MINISTERIO DEL INTERIOR

Faiver Rivera Montes
APOYO SUPERVISIÓN CONVENIO - MINISTERIO DEL INTERIOR

Sahagún – Córdoba, 08 de septiembre del 2023.

**INGENIERO**
**SERGIO ANDRÉS VEGA NOVOA**
Supervisor Convenio interadministrativo No. 2308 de 2022
Ministerio del Interior

**REFERENCIA:** Convenio interadministrativo No. 2308 de 2022, cuyo objeto corresponde a "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INTEGRALES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAHAGÚN"

**ASUNTO:** SOLICITUD DE PRORROGA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°2308 DE 2022.

Cordial saludo,

De la manera más atenta, mediante la presente y teniendo en cuenta que, el municipio de Sahagún, Córdoba y la Nación – Ministerio del Interior **FONSECON**, suscribieron el convenio interadministrativo No. 2308 de 2022, cuyo objeto corresponde a **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INTEGRALES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAHAGÚN"**, me permito realizar las siguientes consideraciones:

1. El 12/27/2022, la Nación-Ministerio del Interior-Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - **FONSECON**, y el municipio de Sahagún - Córdoba, suscribieron el convenio interadministrativo de cofinanciación, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INTEGRALES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAHAGÚN"**, cuyo valor se pactó en la suma de $3.323.036.444,00.

1. El veinticinco (25) de mayo de 2023, se firmó entre el Municipio de Sahagún y el **CONSORCIO CÁMARAS SAHAGÚN** el contrato de obra pública N°103-2023 cuyo objeto es **ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD – CIRCUITO CERRADO DE TV CCTV, PARA EL MUNICIPIO DE SAHAGUN, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

2. El veinte (20) de junio de 2023, se firmó entre el Municipio de Sahagún y el **CONSORCIO INTER CAMARAS SAHAGÚN** el contrato de interventoría N°131-2023 cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION DE INSFRAESTRUCTURA FISICA E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD – CIRCUITO CERRADO DE TV CCTV, PARA EL MUNICIPIO DE SAHAGUN, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

**3.** El treinta (30) de junio de 2023 se firmó acta de inicio para los contratos derivados del convenio para la ejecución de la obra y la interventoría de esta con el fin de llevar a total cumplimiento el objeto establecido en el convenio interadministrativo N°2308 de 2022 cuyo objeto corresponde a **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INTEGRALES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAHAGÚN"**

4. Que finalizando el mes de Julio se solicitó al supervisor presentar un plan de choque donde se evidenciara de manera estricta de que forma se pensaba mitigar un pequeño retraso que en ese momento se presentaba en la etapa de estudios y diseños.

5. Que el día tres (03) de agosto de 2023 el municipio de Sahagún radicó ante el ministerio el plan de choque elaborado por el contratista de obra y previamente avalado por la interventoría del contrato donde incluyen un cronograma detallado de actividades para un mejor control y seguimiento el cual tiene como fecha de finalización el día veintisiete (27 de octubre de 2023) sin contemplar la etapa de entrega final por parte del municipio de Sahagún al Ministerio del Interior, más aun si se tiene en cuenta la complejidad técnica del

objeto del contrato, que implica la verificación del funcionamiento optimo del sistema de seguridad, lo que amerita un plazo razonable adicional a la ejecución misma.

Por todo lo anterior, como supervisor del convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y el municipio de Sahagún, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INTEGRALES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAHAGÚN"** me dirijo a usted para formalizar nuestra solicitud de prórroga del convenio, específicamente en lo que respecta a la entrega formal y definitiva de las actividades ejecutadas en el marco de los contratos derivados.

Lo anterior, por cuanto dentro del cronograma de actividades detallado y plasmado en el Plan de Choque, enviado el 03 de agosto (anexo al presente documento), lamentablemente quedó por fuera la entrega formal y definitiva de las actividades ejecutadas a partir de los contratos derivados.

Entendemos la importancia de cumplir con los plazos y estamos comprometidos con el éxito de este proyecto. Por lo tanto, solicitamos respetuosamente una prórroga del convenio hasta el quince (15) de diciembre de 2023 de tal modo que nos permita la entrega final del proyecto.

Quedamos a su disposición para discutir cualquier detalle adicional que sea necesario para avanzar con este proceso de prórroga. Agradecemos su comprensión y cooperación en esta materia.



**JORGE GUERRERO RIVERO**
Supervisor convenio interadministrativo No. 2308 de 2022
Secretario Gobierno
SAHAGÚN CORDOBA

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Solicitud (1) | Adición | | Aclaración | |
| | Prórroga | X | Terminación Anticipa | |
| | Cesión | | Modificaciones | x |
| | Suspensión | | Liberación de Saldos | |

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCION

| | | |
|---|---|---|
| Funcionamiento : (2) x<br>Inversión: (3) | No de Rubro:<br>A-03-03-01-032 Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana — FONSECON. | No de CDP: 90922 de 22/12/2022<br>No de CDP: 30123 de 20/01/2023<br>No. RP: 168122 de 27/12/2022<br>No. RP: 23723 de 20/01/2023 |
| | Proyecto de Inversión: N/A | |

Número del Convenio No. **2308 DE 2022**

Objeto del Contrato: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INTEGRALES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAHAGUN.

Valor Inicial del Convenio: **$3.323.036.444 M/L**

1. Aportes del ministerio $ 2.990.732.800,00
2. Aportes del municipio $ 332.303.644,00

Valor Honorarios (Mensual o Como se Haya Pactado):

CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS. El MINISTERIO desembolsará los recursos al municipio previa presentación de cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte del representante legal de la siguiente manera:

**1. UN PRIMER DESEMBOLSO** equivalente a la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($1.345.829.760), previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y la entrega de los siguientes productos: **A.** Suscripción del acta de inicio. **B.** Aprobación de Póliza**.**

**2. UN SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente a la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($747.683.200), contra entrega de los siguientes productos: **A**. la certificación del supervisor del convenio designado por el Municipio que acredite el avance del 40% de ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma y los productos determinados en los estudios y diseños. **B.** El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, **C**. La respectiva acta parcial de avance del proyecto avalada por el interventor.

**3. UN TERCER DESEMBOLSO** equivalente a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($598.146.560), contra entrega de los siguientes productos: **A.** la certificación del supervisor del convenio designado por la gobernación que acredite el avance del 70% de ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma y los productos determinados en los estudios y diseños. **B**. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, **C.** La respectiva acta parcial de avance del proyecto avalada por el interventor.

**4. UN ÚLTIMO DESEMBOLSO** equivalente a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($299.073.280) contra entrega de los siguientes productos: **A**. La certificación del supervisor del convenio designado por la gobernación que acredite el cumplimiento del 100% de ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma y los productos determinados en los estudios y diseños, la cual debe incluir: **1)** El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; **2)** La respectiva acta final de ejecución del proyecto avalada por el interventor. **B**. Entrega al Ministerio del Interior de “Acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON” (Anexo), debidamente diligenciado.

| | | |
|---|---|---|
| Valor Iva (Cuando Aplique) : N/A | | |
| Valor Facturas (Cuando Aplique) : N/A | | |
| Fecha de Inicio:<br>28/12/2022 | Plazo inicial de ejecución:<br>27/10/2023 | Fecha de terminación:<br>27/10/2023 |
| Nombre del Contratista y/o Representante Legal:<br>JORGE DAVID PASTRANA SAGRE<br>ALCALDE MUNICIPAL SAHAGUN CORDOBA | | |
| Cedula y/o Nit:<br>NIT. Municipio: 800.096.777-8<br>C.C. 78739942 | Teléfono:<br>7587161 | |
| Dirección:<br>Calle 14 No 10-30 | Correo Electrónico:<br>alcaldía@sahagun-cordoba.gov.co | |
| Nombre del Supervisor y/o Interventor:<br>Edgar Ricardo González Patiño | | |
| Dependencia:<br>Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana | Teléfono y Extensión:<br><br>2427400- EXT 2800 | |
| Nombre del Director, Subdirector o Jefe de Oficina (Según Corresponda):<br>Ing. Edgar Ricardo González Patiño | | |
| Dependencia:<br>Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana | Teléfono y Extensión:<br>2427400- EXT 2800 | |
| Porcentaje de avance de ejecución contractual: 47% en ejecución | | |

| MODIFICACIONES AL CONTRATO YA REALIZADAS *(indicar en caso de haberse suscrito)* | | |
|---|---|---|
| Adición valor: N/A | Cesión: N/A | Prórroga plazo: N/A |
| Suspensión: N/A | Terminación Anticipada: N/A | Modificaciones: N/A |
| Liberación de Saldos: N/A | | |

JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD: (*Exponer las razones que justifican la adición, modificación y/o prórroga, explicando cuál es el beneficio para la entidad o para el adecuado desarrollo del contrato o convenio)*

1. El 27 de diciembre de 2022 se suscribe el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2308 DE 2022 ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE SAHAGUN (CORDOBA). OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INTEGRALES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAHAGÚN", con un plazo de ejecución de 10 meses y un valor de $3.323.036.445,00 PESOS M/L., incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

2. El 28 de diciembre de 2022 el convenio inició ejecución una vez efectuado el registro presupuestal y la aprobación de póliza.

3. Que las partes aprobaron cronograma estableciendo las actividades a adelantar por parte del ente territorial, para la contratación de los contratos derivados y la ejecución del proyecto.

4. El 28 de febrero de 2023 se envía oficio con radicado 2023-2-003122-006192 Id: 90436 al alcalde del Municipio con asunto: ALERTA POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO AL CRONOGRAMA DEL CONVENIO 2308-2022.", donde la supervisión por

parte del Ministerio del Interior manifiesta que identificado un riesgo sobre el cumplimiento de la ejecución del cronograma aprobado.

5. El día 03 de marzo de 2023, se solicita a Municipio de Sahagún Córdoba mediante correo electrónico el cumplimiento de las obligaciones contractuales del convenio No. 2308 de 2022. Referente a numeral 13 del convenio de presentar los informes mensuales de supervisión.

6. El día 07 de marzo de 2023, se solicita a Municipio de Sahagún Córdoba mediante correo electrónico el cumplimiento de las obligaciones contractuales del convenio No. 2308 de 2022. referente a cumplimiento del cronograma.

7. El día 10 de marzo de 2023, el Ministerio del Interior mediante oficio No. 2023-2-003122-007942 Id: 96061 alerta a municipio de Sahagún Córdoba sobre Presunto incumplimiento de actividades del Convenio interadministrativo No. 2308 de 2022.

8. El día 15 de marzo de 2023, el municipio de Sahagún Córdoba dio apertura en el SECOP I al Proceso No. LP 003-2023 para la contratación de los estudios, diseños y Obra cuyo objeto es: " ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD – CIRCUITO CERRADO DE TV CCTV, PARA EL MUNICIPIO DE SAHAGUN, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA ". por un valor a contratar de $ 3.064.721.492,00 proceso que, según el Cronograma publicado luego de la Adenda efectuada sobre el proceso de contratación, se cuenta con las siguientes fechas de adjudicación, suscripción e inicio del contrato.

   La siguiente es la ruta del SECOP I en la que se encuentra publicado el proceso No. LP 003-2023:

   https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-21-36577&g-recaptcha-response=03AFY_a8XkV_SV9wq5gHzC3WcJSXBLg3yHNK938DR7JwfYpHOP7bLbYjmqMndIfQzSSNXDU4odMksaO9jrN5WInzlyy6Hpoc-hIuPjRrT2CmV5Dc0tyv8CAyq3SjMMSEB9i29guakyVduGVWr-msP3eVqN32QQMzUx5cSG5ZuqPD2-Z9ck8qbyW4Cw1GvW3Ml_TyKgVqhXv9V4tWvD_AjewOoKPKn27TnyNMPeP_bvXNw55YCyEbvIK3zYWfYUw6u23hpKl6lN1ElTsqWVr0F0TDeGd7RnsYSrRc1xor4jBkVDaRsue8Wz3oDhiU-nn17KfOSCYPljF5oYD0ZaMB3yslIDADVIGEV0uhGTbk4-hEF8j6065ELPYzgcN3_Y3ZdxAPC8yaQ8JtyDaejI4grYX1_lKDBGp2DvPBG52Y_-i3iUMQSSsDTWMHxe_52zw5rqxNoP3hCWU7h7b7Qk2J6Gtm3qs5lOeWzD25W9j4Rj4Tfxey8PU1f0KWClJw79dz2D2KKAAZI8uOisf8Wj6D6ZdYOG8oBeQjbKUg

9. El día 16 de mayo de 2023, el municipio de Sahagún Córdoba dio apertura en el SECOP I al Proceso No. CMA-002-2023 para la contratación de los Interventoría de estudios, diseños y Obra cuyo objeto es: " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION DE INSFRAESTRUCTURA FISICA E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD – CIRCUITO CERRADO DE TV CCTV, PARA EL MUNICIPIO DE SAHAGUN, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.". por un valor a contratar de $ 195.493.652,00.

   La siguiente es la ruta del SECOP I en la que se encuentra publicado el proceso No. CMA-002-2023:

   https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-15-13631450&g-recaptcha-response=03AL8dmw9QWR6QNPcUxI6ROj6qp9TX3eJf6B199uc-_ISqSrloEmWK0pleDF7Wlvr9Q2LB3UjGwUTnO6A6fpRr2A9WemuHuHl5bXBo3LeeVyMvcZ0p_QhvjcC_yr3BSTAJqwjmUOoTuYI1G_oJZuIlfBiUGFVoKQM1M62xBOqhrQddlfaAQlX0daO8zI56t89_3Yrn9zVfrDxi5P0ShlYrFe9ep-Km5vY8sc2qg0HlRozUneUeT3joSmy9alwkCZQ06OZ5IROAWID_OinNPWJ08DeDvumYpqryKGhySvZX39SJ6kOK28Bm7dBoSO4OXwIaYJLC0WMca0F2EXxPPp3194o6GSbLgmWriFULkp5nC7Dz5O9zKYgDA2O7BWrw29L26uFNuilVCTXW5gVBJaeCD3kDz_eM2Bmk-

vE4kXA5tG2QqhcgHpMxMhQ0goEBQPLfGZCNBKshtDcMkI9v5mBeNktZaUOa1sWGQ3xaRk6WbtRKrRLbMTwIO5IJlsqTGk1sZ9gE1s5yxIMsUmg7ZLby0jC4PC3VGGMrpIK53W1YDxMANaSNa_jabTA

10. El día 29 de mayo de 2023, se solicita a Municipio de Sahagún Córdoba mediante correo electrónico el cumplimiento de los compromisos adquiridos en reunión del día 23 de mayo de 2023 en ejecución del convenio No. 2308 de 2022.

11. El día 26 de junio de 2023, se firma acta de inicio de los contratos derivados.

12. Mediante oficio de fecha 08 de septiembre de 2023 , la supervisión del convenio 2308-2022, solicita a la supervisión del Ministerio del Interior solicitud de prorrogar hasta el 15 de diciembre de 2023, este oficio entre otras cosas menciona:

*"(…) De la manera más atenta, mediante la presente y teniendo en cuenta que, el municipio de Sahagún, Córdoba y la Nación – Ministerio del Interior FONSECON, suscribieron el convenio interadministrativo No. 2308 de 2022, cuyo objeto corresponde a "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INTEGRALES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAHAGÚN", me permito realizar las siguientes consideraciones:*

*1. El 12/27/2022, la Nación-Ministerio del Interior-Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON, y el municipio de Sahagún - Córdoba, suscribieron el convenio interadministrativo de cofinanciación, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INTEGRALES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAHAGÚN", cuyo valor se pactó en la suma de $3.323.036.444,00.*

*El veinticinco (25) de mayo de 2023, se firmó entre el Municipio de Sahagún y el CONSORCIO CÁMARAS SAHAGÚN el contrato de obra pública N°103-2023 cuyo objeto es ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD – CIRCUITO CERRADO DE TV CCTV, PARA EL MUNICIPIO DE SAHAGUN, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.*

*2. El veinte (20) de junio de 2023, se firmó entre el Municipio de Sahagún y el CONSORCIO INTER CAMARAS SAHAGÚN el contrato de interventoría N°131-2023 cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION DE INSFRAESTRUCTURA FISICA E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD – CIRCUITO CERRADO DE TV CCTV, PARA EL MUNICIPIO DE SAHAGUN, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.*

*3. El treinta (30) de junio de 2023 se firmó acta de inicio para los contratos derivados del convenio para la ejecución de la obra y la interventoría de esta con el fin de llevar a total cumplimiento el objeto establecido en el convenio interadministrativo N°2308 de 2022 cuyo objeto corresponde a "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INTEGRALES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAHAGÚN"*

*4.Que finalizando el mes de Julio se solicitó al supervisor presentar un plan de choque donde se evidenciara de manera estricta de qué forma se pensaba mitigar un pequeño retraso que en ese momento se presentaba en la etapa de estudios y diseños.*

*5. Que el día tres (03) de agosto de 2023 el municipio de Sahagún radicó ante el ministerio el plan de choque elaborado por el contratista de obra y previamente avalado por la interventoría del contrato donde incluyen un cronograma detallado de actividades para un mejor control y seguimiento el cual tiene como fecha de finalización el día veintisiete (27 de octubre de 2023) sin contemplar la etapa de entrega final por parte del municipio de Sahagún al Ministerio del Interior, más aun si se tiene en cuenta la complejidad técnica del objeto del contrato, que implica la verificación del funcionamiento óptimo del sistema de seguridad, lo que amerita un plazo razonable adicional a la ejecución misma.*

*Por todo lo anterior, como supervisor del convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y el municipio de Sahagún, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INTEGRALES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAHAGÚN" me dirijo a usted para formalizar nuestra solicitud de prórroga del convenio, específicamente en lo que respecta a la entrega formal y definitiva de las actividades ejecutadas en el marco de los contratos derivados.*

*Lo anterior, por cuanto dentro del cronograma de actividades detallado y plasmado en el Plan de Choque, enviado el 03 de agosto (anexo al presente documento), lamentablemente quedó por fuera la entrega formal y definitiva de las actividades ejecutadas a partir de los contratos derivados.*

*Entendemos la importancia de cumplir con los plazos y estamos comprometidos con el éxito de este proyecto. Por lo tanto, solicitamos respetuosamente una prórroga del convenio hasta el quince (15) de diciembre de 2023 de tal modo que nos permita la entrega final del proyecto.*

*Quedamos a su disposición para discutir cualquier detalle adicional que sea necesario para avanzar con este proceso de prórroga. Agradecemos su comprensión y cooperación en esta materia.(…)"*

| INFORMACION DE LA SOLICITUD | | |
|---|---|---|
| Adición: **N/A** | CDP: (31) Indicar número, valor y fecha | Valor del contrato: (32) Indicar el nuevo valor del contrato |
| Cesión: **N/A** | Fecha de Inicio: **N/A** | Valor a Ceder: **N/A** |
| Prórroga: primera prorroga (hasta el 15 de diciembre de 2023) | Fecha de Terminación Final: 15 de diciembre de 2023 | |
| Suspensión: **N/A** | Fecha de la suspensión: **N/A** | Fecha de la reactivación: **N/A** |
| Terminación Anticipada: **N/A** | Saldo por Liberar: **N/A**) | |
| Modificaciones: **CLÁUSULA CUARTA:** PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación será de diez (10) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. | Modificaciones Realizadas: **CLÁUSULA CUARTA:** PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación será hasta el 15 de diciembre de 2023. | |
| Liberación de Saldos: (**N/A** | Valor Total: **N/A** | |
| RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO: | | |

| Valor Total del Contrato<br>$3.323.036.444,00 M/L<br><br>Aporte FONSECON<br>$2.990.732.800,00 M/L<br><br>Aporte Ente Territorial<br>$332.303.644,00 M/L | Valor Pagado<br><br>$1.345.829.760,00 | Saldo Por Pagar al Contratista<br><br>$ 1.644.903.040,00 | Valor Por Ejecutar<br><br>$ 1.644.903.040,00 |
|---|---|---|---|

| CUMPLIMIENTO – PAGOS SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: | | | |
|---|---|---|---|
| Valor Pagado Salud<br><br>**N/A** | Valor Pagado Aporte Pensión<br><br>**N/A** | Valor Pagado Aporte ARL<br>**N/A** | Concepto de Cumplimiento<br>**N/A** |
| Base de liquidación **N/A** | | Total pagado | |
| Número de planilla y fecha: **N/A** | | | |
| CONCEPTO, OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (58) | | | |

Con lo expuesto por el municipio y lo verificado por esta supervisión, se concluye que, el plazo actual del contrato, el cual finaliza el 27 de octubre de 2023, resulta insuficiente para la verificación en campo de la lista de entregables definitivos en la Implementación del proyecto, aplicación de protocolos de pruebas punto a punto y demás verificaciones tecnológicas con el fin de recibir a satisfacción el sistema por parte del Ministerio del Interior, razón por la que se evidencia que al verificar el cronograma de actividades aprobado, no se alcanzarán a culminar las gestiones requeridas para finalizar el convenio en la presente vigencia, por consiguiente es necesario prorrogar hasta el 15 de diciembre de 2023, con el fin de cumplir con lo anteriormente expuesto.

En virtud de lo anterior, la supervisión del convenio considera técnica y financieramente viable conceder la prórroga para el Municipio de Sahagún – Córdoba en el marco del Convenio 2308- 2022, en pro de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, toda vez que los tiempos para la ejecución de obra son insuficientes de acuerdo a lo manifestado por la Entidad Territorial.el proyecto; en este contexto, es necesario detallar los trabajos a realizar que respaldan la imposibilidad de cumplir con las fechas iniciales contractuales para cada uno de los siguientes ítems, los cuales son exigibles dentro de la lista de entregables:

1. Planificación y Diseño del Sistema de Seguridad: • Evaluación de las áreas de implementación: Identificación de las zonas críticas y estratégicas donde se requiere una mayor vigilancia.• Diseño del sistema: Definición de la ubicación precisa de cada cámara, considerando ángulos de visión óptimos y cobertura adecuada

2. Preparación de la Infraestructura:• Inspección del entorno urbano: Verificación de la infraestructura existente (postes, estructuras) para determinar los puntos de instalación más adecuados.• Preparación de la infraestructura: En caso necesario, se llevarán a cabo trabajos para asegurar la adecuada colocación de los soportes de cámara y cableado.

3. Instalación de Cámaras de Seguridad: • Fijación de soportes: Montaje seguro de los soportes en los lugares previamente definidos, garantizando la estabilidad y el ángulo de visión adecuado. • Montaje de cámaras: Colocación de las cámaras en los soportes, ajustando su orientación y enfoque según el diseño del sistema.

4. Configuración y Pruebas: • Conexión de cables: Instalación del cableado necesario para la transmisión de datos y la alimentación de las cámaras. • Configuración de cámaras: Programación de las cámaras para ajustar parámetros como resolución, modo de visión (diurna/nocturna) y detección de movimiento. • Pruebas de funcionamiento: Verificación exhaustiva de la operatividad de cada cámara y su integración con el sistema de monitoreo.

5. Integración con Sistema de Monitoreo:• Conexión a la red: Configuración de la conexión de las cámaras a la red local o a la plataforma de monitoreo central.• Integración con software de monitoreo: Configuración de la visualización en tiempo real y del acceso remoto a través del software de gestión.

6. Capacitación y Sensibilización: • Sesiones de capacitación: Entrenamiento al personal encargado de operar el sistema de monitoreo, incluyendo el manejo del software y la gestión de incidencias. Sensibilización a la comunidad: Comunicación con los ciudadanos sobre la implementación del sistema de seguridad y la importancia de su colaboración.

8. Monitoreo y Mantenimiento Continuo: • Monitoreo constante: Implementación de un plan de monitoreo 24/7 para asegurar la detección temprana de eventos. • Mantenimiento preventivo: Programación de mantenimientos regulares para garantizar el funcionamiento óptimo de las cámaras y la infraestructura se adjunta lista de entregables Anexo 24E. Lista de Entregables Implementación del Ministerio del Interior.

Como soporte a esta solicitud, la entidad territorial anexa cronograma de actividades para el desarrollo de la obra dentro del marco del tiempo estimado.

La presente modificación no implica costos adicionales para el Ministerio del Interior y por tanto el municipio deberá ampliar la garantía constituida para amparar el convenio de conformidad con la prórroga y nueva fecha del plazo contractual.

La Alcaldía Municipal de Sahagún, una vez se conceda el término de la prórroga al Convenio 2308-2022, se compromete adelantar las respectivas gestiones para ampliar el plazo de los contratos derivados con la finalidad dar cumplimiento a todas las obligaciones contenidas en el mencionado convenio.

Las demás cláusulas del Convenio, no modificadas en la presente solicitud continúan vigentes.

Conforme a la información suministrada en mi calidad de Supervisor __X__ Interventor____ solicito la aprobación de la Prórroga No.1 del Convenio 2308-2022, teniendo en cuenta que se cumplen y suministran los requisitos y soportes necesarios.

FIRMA RESPONSABLES (59)

Con la firma del presente documento, el supervisor del contrato acredita la veracidad de la información aquí consignada.

**Edgar Ricardo González Patiño**
Supervisor del Convenio 2308-2022

Ciudad y Fecha: Bogotá. 10 de octubre de 2023

Elaboró: Faiver Rivera Montes /Contratista/Apoyo a la Supervisión SPSCC
Revisó: María del Rosario Arbeláez /Contratista/Apoyo Jurídico SPSCC
Revisó: Marleny Rivera Galeano /Contratista/Apoyo a la Supervisión SPSCC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **78.739.942**

**PASTRANA SAGRE**

APELLIDOS

**JORGE DAVID**

NOMBRES

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-ENE-1975**

**SAHAGUN**
**(CORDOBA)**
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.77** ESTATURA

**O+** G.S. RH

**M** SEXO

**03-MAR-1993 SAHAGUN**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-1300100-01096199-M-0078739942-20190903 **0067**629684H 1 9910040416

REPUBLICA DE COLOBIA
NOTARIA UNICA DE SHAGAUN
DEPARTAMENTO DE CORDOBA

**ACTA NÚMERO CERO CERO UNO (001)**

**POSESIÓN DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN DEPARTAMENTO DE CORDOBA**

En el Corregimiento del CRUCERO del Municipio de SAHAGUN, del Departamento de CORDOBA, República de COLOMBIA, al Primero (1) de Enero del Dos Mil Veinte (2.020) mediante acto público compareció el Doctor **JORGE DAVID PASTRANA SAGRE,** quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 78.739.942 expedida en Sahagún, con el fin de tomar posesión del cargo de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN**, elegido por voto popular para el periodo del Primero (1) de Enero del Dos mil Veinte (2020) al Treinta y Uno (31) de Diciembre del Dos Mil Veintitrés (2023), tal como se acredita con la credencial E-27 expedida por la comisión escrutadora del Municipio de Sahagún del Departamento de Córdoba, de fecha Primero (1) de Noviembre del Dos Mil Diecinueve (2919).

Para los efectos legales el Dr. **JORGE DAVID PASTRANA SAGRE**, antes de tomar posesión del cargo allego los siguientes documentos.

- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Copia de la credencial E-27
-Certificado de antecedentes penales.
- Certificado de antecedentes fiscales.
-Certificado de antecedentes Disciplinarios.
- Copia del Certificado de asistencia al seminario de INDUCCION DE ALCALDES Y GOBERNADORES realizada por la ESAP.
-Hoja de vida.
- Declaración de bienes.
- Declaración extra juicio de ausencia de impedimentos e incompatibilidades.

NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO SAHAGÚN - CÓRDOBA

- Declaración extra juicio de ausencia de Procesos de alimentos.

-Certificado médico.

Acto seguido el suscrito Notario Único del Circulo de Sahagún Departamento de Córdoba, en nombre de la Republica de Colombia y por delegación de la ley 136 de 1994 artículo 94, toma del juramento al Dr **JORGE DAVID PASTRANA SAGRE** en los siguientes términos. **"JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA. LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS." SI LO JURO. SI ASI LO HICIERE EL Y ELLA OS APREMIEN Y SI NO EL Y ELLA OS LO DEMANDEN.**

En estos términos queda legalmente posesionado el Dr **JORGE DAVID PASTRANA SAGRE como ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN**, para el periodo del Primero (1) de Enero del Dos mil Veinte (2020) al Treinta y Uno (31) de Diciembre del Dos Mil Veintitrés (2023)

En este estado de la diligencia y no siendo otro los objetos de la misma firman todos los que en ella intervinieron.

**EL ALCALDE**

**JORGE DAVID PASTRANA SAGRE,**

**C.C 78.739.942 expedida en Sahagún**

**EL NOTARIO**

**CARLOS ALBERTO PAREDES CASADIEGO**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAHAGÚN
NIT.812.000.239-9
Calle 14 No.10-30

**ACUERDO 029.**

**(NOVIEMBRE 23 DEL 2021).**

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022".**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAHAGÚN.**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Fijar el computo del Presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio de Sahagún, para la vigencia fiscal del 1° de enero de 2.022 al 31 de diciembre de 2.022, en la suma de **CIENTO NOVENTENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($190.966.214.262)**, según el siguiente detalle:

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, deuda pública e inversión del Municipio de Sahagún durante la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2.022 la suma de **CIENTO NOVENTENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS**

**MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($190.966.214.262),** distribuidos de la siguiente manera:

## SEGUNDA PARTE
## PRESUPUESTO DE GASTOS

| NUMERAL | CONCEPTO | APROPIACIÓN |
|---|---|---|
| | | |
| 2.1 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 17.299.575.024 |
| 2.1.1 | ALCALDÍA MUNICIPAL | 16.582.526.459 |
| 2.1.1.1.01 | GASTOS DE PERSONAL | 6.163.266.459 |
| 2.1.1.1.02 | GASTOS GENERALES | 2.394.387.000 |
| 2.1.1.1.03 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 6.235.254.000 |
| 2.1.1.3 | CONCEJO | 539.249.565 |
| 2.1.1.4 | PERSONERÍA | 177.799.000 |
| | | |
| 2.3.01 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES | 82.028.272.556 |
| 2.3.01.01 | SECTOR: EDUCACIÓN | 74.888.257.423 |
| 2.3.01.01.01 | PROGRAMA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS | 71.426.254.335 |
| 2.3.01.01.02 | PROGRAMA: CALIDAD | 847.991.856 |
| 2.3.01.02 | SECTOR: ALIMENTACIÓN ESCOLAR | 649.889.000 |
| 2.3.01.03 | SECTOR: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO | 4.983.963.369 |
| 2.3.01.03.01 | PROGRAMA: SERVICIOS PÚBLICOS | 4.983.963.369 |
| 2.3.01.04 | SECTOR: DEPORTE Y RECREACIÓN | 267.496.188 |
| 2.3.01.04.01 | PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA | 84.709.188 |
| 2.3.01.04.02 | PROGRAMA: FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO | 182.793.000 |
| 2.3.01.05 | SECTOR: CULTURA | 200.622.875 |
| 2.3.01.05.01 | PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA | ---------- |
| 2.3.01.05.02 | PROGRAMA: DESARROLLO ARTISTICO Y CULTURAL | 200.622.875 |
| 2.3.01.06 | SECTOR: LIBRE INVERSION (OTROS SECTORES) | 839.940.845 |
| | | |
| 2.3.03.01 | SECTOR: DEPORTE Y RECREACIÓN | 401.690.356 |
| 2.3.03.02 | SECTOR: CULTURA | 250.000.000 |
| 2.3.03.03 | SECTOR: DESARROLLO INSTITUCIONAL | 195.000.000 |
| 2.3.03.04 | SECTOR: JUSTICIA Y DESARROLLO COMUNITARIO | 20.000.000 |
| 2.3.03.05 | SECTOR: POBLACIÓN VULNERABLE | 492.000.000 |
| 2.3.03.06 | SECTOR: INFRAESTRUCTURA VIAL Y TRANSPORTE | 472.649.582 |
| 2.3.03.07 | SECTOR: ELECTRIFICACIÓN | 120.000.000 |
| 2.3.03.08 | SECTOR: EQUIPAMIENTO | 25.000.000 |
| 2.3.03.09 | SECTOR: PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES | 125.000.000 |
| 2.3.03.10 | SECTOR: AGROPECUARIO | 190.000.000 |
| 2.3.03.11 | SECTOR: PROTECCIÓN AMBIENTAL | 85.000.000 |

| | | |
|---|---|---|
| 2.3.03.12 | SECTOR: INTERVENTORÍAS | 45.000.000 |
| 2.3.02.13 | SECTOR: EMPLEO | 75.000.000 |
| 2.3.02.14 | SECTOR EDUCACION | 50.000.000 |
| 2.3.02.15 | SECTOR: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO | ---------- |
| 2.3.02.15 | SECTOR: VIVIENDA | 326.943.734 |
| | | |
| 2.3.05.01 | SECTOR: SALUD | 226.777.000 |
| | | |
| 2.3.06.01 | SECTOR: CULTURA | 188.312.493 |
| | | |
| 2.3.07.01 | SECTOR: SEGURIDAD | 1.659.388.556 |
| | | |
| 2.3.08.01 | SECTOR: DEPORTE Y RECREACION | ---------- |
| | | |
| 2.3.11 | APORTES ENTIDADES GUBERNAMENTALES | ---------- |

## TERCERA PARTE

## DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 3°.** Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1994, de la Ley 225 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 y deben aplicarse en armonía con éstas.

**ARTÍCULO 4°.** Las definiciones de los gastos de funcionamiento corresponden a aquellas de general aceptación.

**ARTÍCULO 5°.** En términos generales, el presupuesto se regirá por las normas contenidas en el estatuto de presupuesto municipal y/o en su defecto por analogía con el decreto 111 de 1.996 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO 6°.** Los representantes legales del municipio, del Concejo y Personería, distribuirán los ingresos, en el caso del municipio y los gastos en un anexo que contendrá el detalle de cada concepto, de conformidad con las disposiciones legales.

**ARTÍCULO 7°** Compete al Alcalde Municipal, al Personero, al Presidente del Concejo ordenar el gasto y por tanto, ejecutar su presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

**ARTÍCULO** 8°. Los compromisos y obligaciones correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios de Cofinanciación sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

**ARTICULO 9°.** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente. La atención de estos gastos deberá solicitarla el Alcalde como ordenador del gasto y la expedición de las certificaciones debe ser refrendada por el empleado que desempeñe las funciones de presupuesto.

Igualmente, los compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En el registro se deberá indicar claramente el valor, objeto y el beneficiario. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad municipal podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, o sin

la autorización previa del Concejo municipal para comprometer vigencias futuras, cuando sea del caso.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad penal y pecuniaria a cargo de quien asuma esta conducta.

**ARTÍCULO** 10°. Prohíbase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gasto responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTICULO 11°.** Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, aportes parafiscales, pensiones, cesantías, indemnización por vacaciones, ajustes salariales y demás acreencias laborales, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del 2022, cualquiera que sea el momento de su causación.

**ARTICULO 12°.** Los Ordenadores del gasto serán los competentes para expedir las resoluciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

**ARTÍCULO 13°.** El ordenador del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del municipio deberá cumplir prioritariamente la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, contribuciones inherentes a la nómina, seguros y mantenimiento. El incumplimiento de esta

disposición es causal de mala conducta del funcionario.

**ARTÍCULO 14°.** Autorizase al Alcalde para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades públicas del orden Nacional, Departamental y Municipal y sus entes descentralizados o con entidades del derecho privado, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas, correspondientes a la vigencia 2021 o en vigencias fiscales anteriores. Igualmente podrá recibir bienes en dación de pago de contribuyentes en mora con sus obligaciones tributarias, siempre y cuando se efectúe el procedimiento de valorización de los bienes de conformidad con las normas vigentes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones presupuestales.

**ARTÍCULO 15°.** Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de efectuar los pagos, la Secretaría de Hacienda deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad, liquidez y rendimiento. Para realizar este tipo de inversiones deberá seguir los principios de transparencia, competencia y selección objetiva, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 y las demás normas que la reglamenten o complementen.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio, con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público. Se exceptúan los rendimientos financieros que se obtengan con los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones SGP para salud, educación

y propósitos General de Forzosa Inversión, los cuales se destinarán a inversión en los sectores que los generen. Los rendimientos financieros de convenios de Cofinanciación con entidades nacionales, departamentales o municipales y los recursos de los fondos especiales, los cuales se deberán reintegrar a la entidad cofinanciadora o destinarse al mismo fondo según sea el caso.

**ARTÍCULO 16°.** Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, recaudados por la Secretaría de Hacienda Municipal, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, siempre y cuando las circunstancias inherentes a la fuente de financiación lo permitan en este plazo, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

**ARTÍCULO 17°.** Los recursos del Presupuesto Municipal podrán permanecer por un tiempo superior al establecido en el artículo anterior en cuentas corrientes, cuando así se haya convenido como reciprocidad a servicios especiales que preste el establecimiento financiero donde se encuentra radicada la cuenta. En este evento, los respectivos servicios y el tiempo de reciprocidad deben acordarse previamente y por escrito y las condiciones financieras las autorizará la Secretaría de Hacienda Municipal.

**ARTÍCULO 18°** Para darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 819 del 2003, autorícese al Alcalde incorporar las reservas del año 2021, que sean del caso, al Presupuesto de la vigencia del año 2022 mediante acto administrativo.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar modificaciones o correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. Estas modificaciones o correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de abril de 2022.

**ARTÍCULO 19°.** Las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondientes al año 2020 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2021, expirarán sin excepción y se cancelarán; se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y el Secretario de Hacienda, los recursos destinados para tal fin se adicionarán al Presupuesto de la vigencia 2022, siempre y cuando exista la financiación efectiva de los mismos.

**ARTÍCULO 20°.** El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

**PARÁGRAFO.** Sin embargo, el Alcalde queda facultado para modificar y acondicionar el Presupuesto de

ingresos y gastos al Plan de Desarrollo del periodo 2.020-2.023, a los ajustes derivados de la información oficial relacionada con los estimativos del Sistema General de Participaciones vigencia 2.022, a las operaciones requeridas por la gestión exitosa de recursos adicionales de cofinanciación o de aportes, y a las necesidades que plante el cumplimiento de las competencias del municipio.

**ARTÍCULO 21°.** Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección y/o sector presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los montos de las fuentes financieras de inversión aprobados por el Concejo, se harán mediante acto administrativo expedido por el ordenador del gasto.

Con el propósito de contar con mecanismos que permitan aplicar con el menos grado de traumatismo el catálogo de clasificación presupuestal de las entidades territoriales (CCPET); la clasificación contenida en el anexo de desegregación de ingresos y gastos, incluido en el proyecto de acuerdo; se homologará con el CCPET, y se aplicará en el decreto de liquidación del presupuesto para la vigencia fiscal de 2022.

**ARTÍCULO 22°** El presupuesto aprobado para el Concejo y la Personería Municipal, sólo podrán ser modificados a solicitud del Presidente de Corporación o del Personero, según sea el caso. Para ello, el ordenador del gasto deberá presentar el proyector de modificación al Alcalde para que éste las incorpore en el Proyecto de acuerdo que debe presentar al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la norma Orgánica del Presupuesto.

**ARTÍCULO 23°.**Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Participaciones y los correspondientes a cualquier otra renta de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2021, se adicionarán por decreto al presupuesto de la vigencia fiscal del 2022, condicionado a la existencia efectiva de la financiación pertinente; de acuerdo con la fuente de financiación pertinente.

**ARTÍCULO 24°.**El Gobierno Municipal, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de trascripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del 2022. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

**ARTÍCULO 25°.**Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental o quien haga sus veces, en los términos que establece la ley.

**ARTÍCULO 26°.**El Alcalde como ordenador del gasto queda facultado para suscribir los convenios y contratos a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto General del Municipio, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública. Igualmente podrá incluir en el decreto de liquidación

las vigencias futuras, acorde con las autorizaciones establecidas en los acuerdos pertinentes.

**ARTÍCULO 27°**.La Secretaría de Hacienda podrá efectuar créditos de tesorería cuando la situación de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal, antes del 20 de Diciembre y no podrán ser superiores en el año a una doceava parte de los ingresos del Municipio. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán a la fuente financiera correspondiente y según lo permita la normatividad legal del caso. Estos límites quedan sujetos a lo dispuesto en la reforma tributaria vigencia 2021, en relación con estos créditos.

**ARTÍCULO 28°** Este acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y tiene efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2.022.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sahagún, a los veintitrés (23) días del Mes de Noviembre de 2021.

**LUIS CARLOS MERCADO VEGA.**
Presidente

**JOSE TOMAS FLOREZ VIERA.**
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAHAGÚN
NIT.812.000.239-9
Calle 14 No.10-30

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAHAGUN CÓRDOBA

**CERTIFICA**

QUE: EL PRESENTE ACUERTO RECIBIÓ SUS DOS DEBATES REGLAMENTARIOS EN DOS (2) SESIONES DISTINTAS, LOS DÍAS DIECISEIS (16) Y VEINTITRES (23) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.

**JOSE TOMAS FLOREZ VIERA**
Secretario General

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAHAGÚN CÓRDOBA**

UNA VEZ PUBLICADO ENVÍESE COPIA A LA OFICINA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA PARA SU REVISIÓN

**JORGE DAVID PASTRANA SAGRE**
Alcalde Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAHAGÚN
NIT.812.000.239-9
Calle 14 No.10-30

**ACUERDO 024.**
**(Noviembre 22 DEL 2022).**

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAHAGUN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2.023**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAHAGÚN**

En uso de sus facultades legales, en especial las Conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO**: Fijar el computo del Presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio de Sahagún, para la vigencia fiscal del 1°. de enero de 2.023 al 31 de diciembre de 2.023, en la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS ($214.451.751.111)**, según el siguiente detalle:

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAHAGÚN
NIT.812.000.239-9
Calle 14 No.10-30

PRIMERA PARTE

## PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

| NUMERAL | CONCEPTO | APROPIACION |
|---|---|---|
| 1 | PRESUPUESTO DE INGRESOS | 214.451.751.111 |
| 1,1 | INGRESOS CORRIENTES | 214.451.751.111 |
| 1.1.1 | INGRESOS TRIBUTARIOS | 21.699.807.000 |
| 1.1.1.01 | IMPUESTOS DIRECTOS | 5.538.257.000 |
| 1.1.1.02 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 16.161.550.000 |
| 1.1.2 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 192.751.944.111 |
| 1.1.2.01 | TASAS Y DERECHOS | 747.126.000 |
| 1.1.2.02 | MULTAS | 512.226.000 |
| 1.1.2.03 | TRANSFERENCIAS | 87.683.896.097 |
| 1.1.2.03.01 | SISTEMA GENERAL DE PATICIPACIONES 2,023 | 86.551.101.417 |
| 1.1.2.03.02 | SISTEMA GENERAL DE PATICIPACIONES VIGENCIA 2,022 | 899.214.680 |
| 1.1.2.03.04 | IMPUESTO DE TRANSPORTE | - |
| 1.1.2.03.05 | OTRAS TRANSFERENCIAS | 233.580.000 |
| 1,1,2,04 | APORTES ENTIDADES GUBERNAMENTALES | - |
| 1.1.2.05 | FONDO LOCAL DE SALUD | 100.753.067.014 |
| 1,1,2,06 | FONDOS ESPECIALES | 3.055.629.000 |
| 1,2 | RECURSOS DE CAPITAL | - |
| 1.2.1 | RECURSOS DE CREDITO | - |
| 1.2.2 | RECURSOS DEL BALANCE | - |
| 1.2.3 | RENDIMIENTO EN OPERACIONES FINANCIERAS | - |
| 1.2.4 | VENTAS DE ACTIVOS | - |
| 1.2.5 | DONACIONES | - |

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, deuda pública e inversión del Municipio de Sahagún durante la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023 la suma de Doscientos catorce mil

Powered by CamScanner

cuatrocientos cincuenta y un millones setecientos cincuenta y un mil ciento once pesos ($214,451,751,111), distribuidos de la siguiente manera:

**SEGUNDA PARTE**
**PRESUPUSTO DE GASTOS**

| NUMERAL | CONCEPTO | APROPIACION |
|---|---|---|
| | **2 PRESUPUESTO DE GASTOS** | **214.451.751.111** |
| | **2,1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** | **21.340.784.886** |
| | **2.1.1 ALCALDÍA MUNICIPAL** | **20.552.235.886** |
| | **2.1.1.1.01 GASTOS DE PERSONAL** | **5.877.963.536** |
| | **2.1.1.1.02 GASTOS GENERALES** | **2.373.135.900** |
| | **2.1.1.1.03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES** | **9.387.640.655** |
| | **2.1.1.3 CONCEJO** | **625.049.000** |
| | **2.1.1.4 PERSONERIA** | **163.500.000** |
| | **2,2 SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA** | **2.879.917.269** |
| | **2.3 GASTOS DE INVERSION** | **190.231.048.956** |
| | **2.3.01 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES** | **82.961.451.369** |
| | **2.3.01.01 SECTOR: EDUCACION** | **76.749.955.989** |
| | **2.3.01.01.01 PROGRAMA: PRESTACION DE SERVICIOS** | **72.547.627.136** |
| | **2.3.01.01.02 PROGRAMA: CALIDAD** | **3.202.328.853** |
| | **2.3.01.02 SECTOR: ALIMENTACION ESCOLAR** | **804.163.122** |
| | **2.3.01.03 SECTOR: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO** | **5.121.332.474** |
| | **2.3.01.03.01 PROGRAMA: SERVICIOS PUBLICOS** | **5.121.332.474** |
| | **2.3.01.04 SECTOR DEPORTE Y RECREACION** | **281.414.880** |
| | **2.3.01.04.01 PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA** | **84.703.188** |
| | **2.3.01.04.02 PROGRAMA: FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO** | **196.711.692** |

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAHAGÚN
NIT.812.000.239-9
Calle 14 No.10-30

## SEGUNDA PARTE
## PRESUPUSTO DE GASTOS

| NUMERAL | CONCEPTO | APROPIACION |
|---|---|---|
| 2.3.01.05 | SECTOR: CULTURA | 211.061.161 |
| 2.3.01.05.01 | PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA | - |
| 2.3.01.05.02 | PROGRAMA: DESARROLLO ARTISTICO Y CULTURAL | 211.061.161 |
| 2.3.01.06 | SECTOR: LIBRE INVERSION (OTROS SECTORES) | 793.523.743 |
| 2.3.02 | INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION | 3.036.321.573 |
| 2.3.03.01 | SECTOR: DEPORTE Y RECREACION | 431.690.356 |
| 2.3.03.02 | SECTOR: CULTURA | 300.000.000 |
| 2.3.03.03 | SECTOR: DESARROLLO INSTITUCIONAL | 205.000.000 |
| 2.3.03.04 | SECTOR: JUSTICIA Y DESARROLLO COMUNITARIO | 37.899.000 |
| 2.3.03.05 | SECTOR: POBLACION VULNERABLE | 492.000.000 |
| 2.3.03.06 | SECTOR: INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE | 330.941.951 |
| 2.3.03.07 | SECTOR: ELECTRIFICACION | 150.000.000 |
| 2.3.03.08 | SECTOR: EQUIPMIENTO | 25.000.000 |
| 2.3.03.09 | SECTOR PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES | 135.000.000 |
| 2.3.03.10 | SECTOR AGROPECUARIO | 233.827.000 |
| 2.3.03.11 | SECTOR PROTENCION AMBIENTAL | 124.981.633 |
| 2.3.03.12 | SECTOR INTERVENTORIAS | 45.000.000 |
| 2.3.02.13 | SECTOR EMPLEO | 75.000.000 |
| 2.3.02.14 | SECTOR EDUCACION | 139.981.633 |
| 2.3.02.15 | SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO | - |
| 2.3.02.16 | SECTOR VIVIENDA | 310.000.000 |
| 2.3.03 | COLJUEGOS | 233.580.000 |
| 2.3.05.01 | SECTOR SALUD | 233.580.000 |
| 2.3.04 | PROCULTURA | 190.156.000 |

Powered by CamScanner

## SEGUNDA PARTE
## PRESUPUSTO DE GASTOS

| NUMERAL | CONCEPTO | APROPIACION |
|---|---|---|
| 2.3.06.01 | SECTOR: CULTURA | 190.156.000 |
| 2.3.05 | FONDO DE SEGURIDAD | 1.709.170.000 |
| 2.3.07.01 | SECTOR: SEGURIDAD | 1.709.170.000 |
| 2.3.06 | TRASFERENCIAS INDEPORTES | - |
| 2.3.08.01 | SECTOR: DEPORTE Y RECREACION | - |
| 2.3.07 | FONDO LOCAL DE SALUD | 100.944.067.014 |
| 2.3.08 | IMPUESTO DE TRANSPORTE | - |
| 2.3.09 | PROBIENESTAR ADULTO MAYOR | 1.156.303.000 |
| 2.3.11 | APORTES ENTIDADES GUBERNAMENTALES | - |
| | | - |

## TERCERA PARTE

## DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 3°.** Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1994, de la Ley 225 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 y deben aplicarse en armonía con éstas.

**ARTÍCULO 4°.** Las definiciones de los gastos de funcionamiento corresponden a aquellas de general aceptación.

Powered by CamScanner

ualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos equisitos creará responsabilidad penal y pecuniaria a cargo e quien asuma esta conducta.

**ARTÍCULO 10°.** Prohíbase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gasto responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTICULO 11°.** Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, aportes parafiscales, pensiones, cesantías, indemnización por vacaciones, ajustes salariales y demás acreencias laborales, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del 2023, cualquiera que sea el momento de su causación.

**ARTICULO 12°.** Los Ordenadores del gasto serán los competentes para expedir las resoluciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

**ARTÍCULO 13°.** El ordenador del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del municipio deberá cumplir prioritariamente la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, contribuciones inherentes a la nómina, seguros y mantenimiento. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.

**ARTÍCULO 14°.** Autorizase al Alcalde para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades públicas del orden Nacional, Departamental y Municipal y sus entes descentralizados o con entidades del derecho privado, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas, correspondientes a la vigencia 2022 o en vigencias fiscales anteriores. Igualmente podrá recibir bienes en dación de pago de contribuyentes en mora con sus obligaciones tributarias, siempre y cuando se efectúe el procedimiento de valorización de los bienes de conformidad con las normas vigentes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones presupuestales.

Powered by CamScanner

**ARTÍCULO 15°.** Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de efectuar los pagos, la Secretaría de Hacienda deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad, liquidez y rendimiento. Para realizar este tipo de inversiones deberá seguir los principios de transparencia, competencia y selección objetiva, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 y las demás normas que la reglamenten o complementen.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio, con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público. Se exceptúan los rendimientos financieros que se obtengan con los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones SGP para salud, educación y propósitos General de Forzosa Inversión, los cuales se destinarán a inversión en los sectores que los generen. Los rendimientos financieros de convenios de Cofinanciación con entidades nacionales, departamentales o municipales y los recursos de los fondos especiales, los cuales se deberán reintegrar a la entidad cofinanciadora o destinarse al mismo fondo según sea el caso.

**ARTÍCULO 16°.** Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, recaudados por la Secretaría de Hacienda Municipal, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, siempre y cuando las circunstancias inherentes a la fuente de financiación lo permitan en este plazo, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

**ARTÍCULO 17°.** Los recursos del Presupuesto Municipal podrán permanecer por un tiempo superior al establecido en el artículo anterior en cuentas corrientes, cuando así se haya convenido como reciprocidad a servicios especiales que preste el establecimiento financiero donde se encuentra radicada la cuenta. En este evento, los respectivos servicios y el tiempo de reciprocidad deben acordarse previamente y por escrito y

Powered by CamScanner

las condiciones financieras las autorizará la Secretaría de Hacienda Municipal.

**ARTÍCULO 18°** Para darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 819 del 2003, autorícese al alcalde incorporar las reservas del año 2022, que sean del caso, al Presupuesto de la vigencia del año 2023 mediante acto administrativo.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar modificaciones o correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. Estas modificaciones o correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de abril de 2023.

**ARTÍCULO 19°.** Las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondientes al año 2021 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2022, expirarán sin excepción y se cancelarán; se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y el Secretario de Hacienda, los recursos destinados para tal fin se adicionarán al Presupuesto de la vigencia 2023, siempre y cuando exista la financiación efectiva de los mismos.

**ARTÍCULO 20°.** El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

**PARÁGRAFO.** Sin embargo, el Alcalde queda facultado para modificar y acondicionar el Presupuesto de ingresos y gastos al Plan de Desarrollo del periodo 2.020-2.023, a los ajustes derivados de la información oficial relacionada con los estimativos del Sistema General de Participaciones vigencia 2.023, a las operaciones requeridas por la gestión exitosa de recursos adicionales de cofinanciación o de aportes, y a las necesidades que plante el cumplimiento de las competencias del municipio.

**ARTÍCULO 21°.** Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección y/o sector presupuestal el monto total de sus apropiaciones de

Powered by CamScanner

funcionamiento, servicio de la deuda o los montos de las fuentes financieras de inversión aprobados por el Concejo, se harán mediante acto administrativo expedido por el ordenador del gasto.

Con el propósito de contar con mecanismos que permitan aplicar con el menor grado de traumatismos el Catálogo de Clasificación Presupuestal de las entidades territoriales (CCPET); la clasificación contenida en el anexo de desagregación de ingresos y gastos, incluido en el proyecto de acuerdo; se homologara con el CCPET, y se aplicará en el decreto de liquidación del presupuesto para la vigencia fiscal de 2.023.

**ARTÍCULO 22°** El presupuesto aprobado para el Concejo y la Personería Municipal, sólo podrán ser modificados a solicitud del presidente de la Corporación o del Personero, según sea el caso. Para ello, el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación al alcalde para que éste las incorpore en el Proyecto de acuerdo que debe presentar al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la norma Orgánica del Presupuesto.

**ARTÍCULO 23°.** Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Participaciones y los correspondientes a cualquier otra renta de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2022, se adicionarán por decreto al presupuesto de la vigencia fiscal del 2023, condicionado a la existencia efectiva de la financiación pertinente; de acuerdo con la fuente de financiación correspondiente.

**ARTÍCULO 24°.** El Gobierno Municipal, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de trascripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del 2023. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

**ARTÍCULO 25°.** Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría

Powered by CamScanner

Departamental o quien haga sus veces, en los términos que establece la ley.

**ARTÍCULO 26°.** El Alcalde como ordenador del gasto queda facultado para suscribir los convenios y contratos a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto General del Municipio, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública. Igualmente podrá incluir en el decreto de liquidación las vigencias futuras, acorde con las autorizaciones establecidas en los acuerdos pertinentes.

**ARTÍCULO 27°.** La Secretaría de Hacienda podrá efectuar créditos de tesorería cuando la situación de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y para su cancelación deberán someterse a la normatividad vigente sobre la materia y no podrán ser superiores en el año a una doceava parte de los ingresos del municipio. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán a la fuente financiera correspondiente y según lo permita la normatividad legal del caso.

**ARTÍCULO 28°** Este acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y tiene efectos fiscales a partir del primero de enero de 2.023.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sahagún, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2022.

**JOSE MARIO VERGARA CASTILLO**
Presidente.

**JUAN CARLOS CARRASCAL.**
Secretario.

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAHAGÚN
NIT.812.000.239-9
Calle 14 No.10-30

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAHAGUN CÓRDOBA

**CERTIFICA**

QUE: EL PRESENTE ACUERDO RECIBIÓ SUS DOS DEBATES REGLAMENTARIOS EN DOS (2) SESIONES DISTINTAS, LOS DÍAS CUATRO (04) Y VEINTIDOS (22) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.

**JUAN CARLOS CARRASCAL MONTALVO**
Secretario General

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAHAGÚN CÓRDOBA**

UNA VEZ PUBLICADO ENVÍESE COPIA A LA OFICINA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA PARA SU REVISIÓN

**JORGE DAVID PASTRANA SAGRE.**
Alcalde Municipal

NOVIEMBRE 24 de 2022

Powered by CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14750911872

(415)7707212489984(8020) 000001475091187 2

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 0 0 0 9 6 7 7 7 | 8 | Impuestos y Aduanas de Montería 1 2 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
MUNICIPIO DE SAHAGUN

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Córdoba 2 3 | Sahagún 6 6 0 |

41. Dirección principal
CL 14 10 30

42. Correo electrónico alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| 2 3 2 5 4 0 | 7 7 7 5 8 7 9 | 3 1 4 5 0 6 1 9 6 1 |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 8 4 1 2 | 1 9 9 0 0 6 0 8 | | | | | | | 1 |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 7 | 8 | 9 | 1 4 | 5 | 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
52 - Facturador electrónico

### Obligados aduaneros

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 54. Código | | | | | | | | | | |
| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | | |

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 04 - 06 / 09 : 35: 03

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14750911872

(415)7707212489984(8020) **000001475091187 2**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 0 0 0 9 6 7 7 7 | 8 | Impuestos y Aduanas de Montería 1 2 | |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 3 | 63. Formas asociativas | | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | 3 0 |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | | 70. Beneficio | 2 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 7 | |
| 72. Número | 4 2 | |
| 73. Fecha | 1 9 2 3 0 4 2 7 | |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 0 4 | |
| 76. Fecha de registro | 1 9 2 3 0 4 2 7 | |
| 77. No. Matrícula mercantil | | |
| 78. Departamento | 1 3 | |
| 79. Ciudad/Municipio | 0 0 1 | |
| Vigencia | | |
| 80. Desde | 1 9 2 3 0 4 2 7 | |
| 81. Hasta | | |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 1 0 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio del Interior 1 8

## Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | | Año Mes Día | | - |
| 2 | | Año Mes Día | | - |
| 3 | | Año Mes Día | | - |
| 4 | | Año Mes Día | | - |
| 5 | | Año Mes Día | | - |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|
| | | | |

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario
## Representación

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14750911872

(415)7707212489984(8020) **000001475091187 2**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 0 0 0 9 6 7 7 7 | 8 | Impuestos y Aduanas de Montería 1 2 | |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 2 0 0 1 0 7 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 7 8 7 3 9 9 4 2 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| PASTRANA | SAGRE | JORGE | DAVID |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario
## Establecimientos

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14750911872

(415)7707212489984(8020) **000001475091187 2**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 0 0 0 9 6 7 7 7 | 8 | Impuestos y Aduanas de Montería 1 2 | |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| Sede 0 9 | Actividades ejecutivas de la administración publica 8 4 1 2 | |

162. Nombre del establecimiento: MUNICIPIO DE SAHAGUN

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| Córdoba 2 3 | Sahagún 6 6 0 | |

165. Dirección: CL 14 10 10

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| 0 0 0 0 0 | 1 9 2 3 0 4 2 7 | |
| 168. Teléfono: 7 7 7 8 3 2 6 | 169. Fecha de cierre | |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| | | |

162. Nombre del establecimiento

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| | | |

165. Dirección

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| | | |
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre | |
| | | |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica | |
|---|---|---|
| | | |

162. Nombre del establecimiento:

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio | |
|---|---|---|
| | | |

165. Dirección

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil | |
|---|---|---|
| | | |
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre | |
| | | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 02 de octubre de 2023, a las 10:49:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 78739942 |
| Código de Verificación | 78739942231002104939 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 232340747

PIB
13:24:59


Bogotá DC, 02 de octubre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE DAVID PASTRANA SAGRE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 78739942:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/10/2023 02:43:51 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **78739942 .**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **74727902** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 01:47:16 PM horas del 02/10/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **78739942**

Apellidos y Nombres: **PASTRANA SAGRE JORGE DAVID**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Todos los derechos reservados.